

NORMATIVA GENERAL

TEMPORADA 2025/2026

www.imd.sevilla.org
Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla
c/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía)
41015, Sevilla

INDICE

- ❖ **PRELIMINAR**
 - Artículos 1 y 2
- ❖ **CAPITULO I: DEPORTES CONVOCADOS LOS EQUIPOS**
 - Artículos 3 y 4.
- ❖ **CAPITULO II: CONCEPTOS DE PAGOS.**
 - Artículos 5, 6, 7 y 8
- ❖ **CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y PARTICIPANTES**
 - Artículos 9, 10, 11, 12 y 13
- ❖ **CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA**
 - Artículos 14, 15 y 16
- ❖ **CAPITULO V: EQUIPO ARBITRAL Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS.**
 - Artículos 17, 18, 19, 20 y 21.
- ❖ **CAPITULO VI: COMPETICIONES**
 - Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.
- ❖ **CAPITULO VII: CLASIFICACIONES**
 - Artículos 32, 33 y 34.
- ❖ **CAPITULO VIII: DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS**
 - Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.
- ❖ **CAPITULO IX: SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS.**
 - Artículos 42, 43, 44 y 45.
- ❖ **CAPITULO X: TERRENO DE JUEGO.**
 - Artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51.
- ❖ **CAPITULO XI. UNIFORMIDAD.**
 - Artículo 52.
- ❖ **CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO**
 - Artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70

PRELIMINAR

Artículo 1: Ámbito de la Normativa

La presente Normativa desarrolla los derechos y deberes de cuantas personas y entidades participen en los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (en adelante JJDDMM), determinando las Normas Generales y Régimen Disciplinario, de obligado cumplimiento, a que deben someterse y registrar toda competición o actividad que se desarrolle en este marco y la temporada deportiva entendiéndose como tal, el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Artículo 2: Finalidad del Programa

Los JJDDMM constituyen un Programa del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante IMD) donde se utiliza la competición deportiva como medio para la consecución de objetivos recreativos, participativos, lúdicos y de salud en la ciudad de Sevilla. La participación abierta a todas aquellas entidades y personas que deseen realizar la inscripción y cumplan los requisitos indicados en esta normativa y anexos de aplicación y siempre atendiendo al principio de no discriminación por razón alguna.

La unidad básica de referencia es la competición que realiza un deportista individual o un grupo de deportistas en un deporte, enmarcado en una categoría de edad determinada y con una serie de características definitorias tales como sistema de organización, sistema de competición, días de juego, etc..

Deportes A y Deportes B (excepto discapacitados): Esta competición, por su propia naturaleza, queda restringida a equipos/entidades con CIF y RAED en Sevilla capital y, excepcionalmente, se permitirán a los equipos que no lo posean, un 25 % de participantes del total del equipo, no empadronados en el municipio de Sevilla.

Por tanto, se pueden dar tres grupos/tipos de equipos o entidades

- 1- Equipos pertenecientes a entidades con CIF e inscripción en el RAED y con sede en Sevilla capital.
- 2- Equipos pertenecientes a centros de enseñanza con sede en Sevilla capital.
- 3- Equipos que no pertenezcan a las entidades indicadas en los puntos anteriores que cuenten, como máximo, con un 25 % de jugadores no empadronados en el municipio de Sevilla.

Aquella persona que se inscribe en JJDDMM, por ende, acepta la normativa que los rige.

El IMD recomienda a todos los participantes que realicen un reconocimiento médico de manera periódica. En la página web www.sevilla.org se establecen los protocolos de actuación en caso de lesión o accidente deportivo producido durante la celebración de un partido o jornada de Juegos Deportivos Municipales.

CAPITULO I: DEPORTES CONVOCADOS

Artículo 3:

Existirá competición en todos los deportes y categorías en las que se hayan inscrito un mínimo de 5 equipos. Se promocionarán las competiciones de deportes minoritarios.

- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. Se convocarán los siguientes grupos de deportes.
 - ✓ Grupo A. Fútbol Sala, Fútbol Siete, Baloncesto, Voleibol.
 - ✓ Grupo B. Ajedrez, Kárate, Rugby, Atletismo, Natación, Natación Artística, Hockey sobre Patines, Hockey Línea, Orientación, Tenis, Gimnasia (varias modalidades), Kárate, Deporte Adaptado, Pádel, Remo, Piragua y cualquier otra modalidad que sea demandada o solicitada, y que sea aprobada por el IMD.

Artículo 4: Beneficiarios

- Cada club o entidad podrá inscribir tantos equipos como estime oportuno en los distintos deportes y categorías.
- Un deportista podrá participar en un máximo de dos deportes del grupo A y en aquellos que desee del grupo B simultáneamente, siempre que su participación no condicione el desarrollo de la competición para el IMD y terceros.
- Las entidades o participantes individuales, para poder inscribirse en los JJDDMM, habrán de estar al día en sus obligaciones con el IMD.

CAPÍTULO II. CONCEPTOS DE PAGO. Serán los recogidos en la Ordenanza Municipal de Precios Públicos del año en curso.

Artículo 5.

5.1. INSCRIPCIONES (OO.MM.PP. 2025 y 2026) Y FIANZAS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

	Categorías	Inscripción	Fianza
Equipos	Peque		- €
	Prebenjamín		22,00 €
	Benjamín		22,00 €
	Alevín		22,00 €
	Infantil		22,00 €
	Mini femenina		22,00 €
	Cadete		28,00 €
	Juvenil	40,50 €	40,00 €
	Senior	40,50 €	50,00 €
	Única femenina	40,50 €	50,00 €
	Veterano	40,50 €	50,00 €
	Discapacidad		
Individuales	Peque		
	Prebenjamín		12,00 €
	Benjamín		12,00 €
	Alevín		12,00 €
	Infantil	15,00 €	15,00 €
	Cadete	15,00 €	15,00 €
	Juvenil	25,00 €	20,00 €
	Senior	25,00 €	20,00 €
	Veterano	25,00 €	20,00 €
	Discapacidad		

Estas tasas pueden ser objeto de modificación a partir de 2026.

5.2. INSCRIPCIONES Y FIANZAS JUEGOS DEPORTIVOS:

El concepto de inscripción de los deportes B queda pendiente de aprobación de las Ordenanzas Municipales de Precios Públicos 2026, y se incluirán en las circulares de las diferentes modalidades deportivas.

Los equipos tienen la obligación de reposición de fianza si durante la competición, esta cantidad fuese igual o inferior al 50%. El Comité de Competición solicitará su reposición, indicando el plazo para realizarla. En caso de no hacerlo en dicho plazo, el equipo será descalificado (Régimen Disciplinario).

No procederá devolución en concepto de inscripción una vez cerrado plazo oficial de inscripciones del deporte objeto de la misma, excepto cuando por número de inscripciones IMD desconvoque competición de algún deporte o categoría.

Artículo 6. Licencias. Otros conceptos de pagos.

- Alta en nueva temporada tras ser descalificado de la competición por cualquier causa, ingreso de la sanción económica de 6,00 € por deportista.
- CAMBIOS DE ENCUENTROS. 6,00 € o 9,00 €, dependiendo de la fecha del cambio, según en el Art. 51 de la presente normativa.
- RECURSOS. Condiciones descritas en el Capítulo XI de la presente normativa: Régimen Disciplinario de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:
 - Comité de Competición: 6,00 Euros.
 - Comité de Apelación: 12,00 Euros.

Todos los pagos se realizarán de forma on line o en la sede de los Distritos mediante TPV, no existiendo la posibilidad del abono mediante cartas de pago.

Estas tasas pueden ser objeto de modificación a partir de 2026.

Artículo 7. Pago de arbitraje.

Abonarán este concepto las categorías Juvenil, Senior y Veterano.

Las cantidades indicadas a continuación serán abonadas por cada equipo antes de comenzar los encuentros, y se refieren al 50 % del total de la tarifa arbitral.

FUTBOL SALA				
	Árbitro	Mesa	Total	Por equipo
Juvenil	22,00 €	9,50 €	31,50 €	15,75 €
Senior/Veterano	25,00 €	9,50 €	34,50 €	17,25 €
FÚTBOL SIETE				
Juvenil	28,00 €		28,00 €	14,00 €
Senior/Veterano	32,00 €		32,00 €	16,00 €
BALONCESTO				
Juvenil	20,00 €	9,00 €	29,00 €	14,50 €
Senior/Veterano	23,00 €	9,00 €	32,00 €	16,00 €
VOLEIBOL (hasta el 31-12-2025)				
Juvenil	20,00 €	9,00 €	29,00 €	14,50 €
Senior/Veterano	23,00 €	9,00 €	32,00 €	16,00 €
VOLEIBOL (desde el 01-01-2026)				
Juvenil	22,00 €	9,50 €	31,50 €	15,75 €
Senior/Veterano	25,00 €	9,50 €	34,50 €	17,25 €

Delegado de Partido (Fútbol Sala, Fútbol Siete, Baloncesto y Voleibol): 35,00 € por partido.

Artículo 8. Alquiler de instalaciones.

Abonarán este concepto, sujeto a la Ordenanza Municipal de Precios Públicos del año en curso, las categorías, Cadete, Juvenil, Senior y Veterano.

Aquellos equipos que no cuenten con terreno de juego propio podrán solicitar la reserva de instalación del IMD, preferentemente en el Distrito donde se hayan inscrito.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones (OMPP del año en curso):

CATEGORÍA	BONIFICACIÓN
Peque	100%
Prebenjamín	100%
Benjamín	100%
Alevín	100%
Infantil	100%
Cadete	80%
Juvenil	80%
Senior	50%
Veteranos	50%
Personas con discapacidad	100%

Estas bonificaciones podrán ser objeto de revisión a partir del 1 de enero de 2026.

Los partidos celebrados por acuerdo entre los equipos deberán abonar el 100 % de la tarifa, sin excepciones.

CAPITULO III. LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS / INDIVIDUALES

Artículo 9. Plazos de inscripción. Disponibilidad de Calendarios. Comienzo de las competiciones.

La inscripción para todos los deportes y modalidades será ON-LINE (https://imd.sevilla.org/app/jddmm_inscrip_equipos/), no existiendo la posibilidad de realizarla presencialmente.

- Deportes Grupo A (Juegos Deportivos Municipales):
 Inscripción: Del 15 de septiembre al 19 de octubre de 2025.
 Comienzo previsto competición: 7 de Noviembre de 2025.
 Entrega/envío de calendarios: 29 de octubre de 2025, aproximadamente.
- Deportes Grupo B (Juegos Deportivos Municipales):
 Inscripción: Del 1 al 31 de enero de 2026 (aproximadamente).
 Estas fechas se podrán modificar en función de las diferentes peculiaridades de cada modalidad, indicándose en la circular correspondiente.

Artículo 10. Tramitación de licencias (deportistas, Entrenadores/as y Delegado/as). NUEVO FORMATO EXCLUSIVAMENTE DIGITAL

Proceso de tramitación: Para tramitar un alta de participantes en un equipo, si tiene ~~licencia~~ en vigor, a través de internet, en https://imd.sevilla.org/app/jddmm_participantes/

a) Alta por primera vez en los JJDDMM:

- On line: Introducir datos personales, adjuntar fotografía actualizada y DNI o Tarjeta por ambas caras, o libro de familia hasta categoría alevín. El Distrito IMD revisará la documentación subida y validará si es correcta o la devolverá por no ajustarse a la Normativa.
- Aquellos deportistas que no posean DNI o tarjeta de residencia, deberán ponerse en contacto con su Distrito Gestor donde recibirán instrucciones para el procedimiento a seguir en este tipo de altas.
 - i. Categorías prebenjamín, benjamín y alevín: pasaporte o libro de familia.
 - ii. Resto de categorías: Pasaporte o similar.
 - iii. Fotografía original actualizada tamaño carné en color, con resolución suficiente para su tratamiento.

Los participantes sin DNI para inscribirse, necesitan el número de licencia que se da en los distritos al aportar su fecha de nacimiento y tiene que aportar el DNI del padre/madre/tutor en su área privada para el control de empadronados.

○ TIPO DE LICENCIA VÁLIDA PARA LOS ENCUENTROS:

Será en formato única y exclusivamente digital desde el área privada de cada club por el representante del equipo/entidad. Se accederá al área de cada equipo y se seleccionarán las alineaciones para cada partido, incluyendo dorsales, capitanes etc... y todos aquellos datos que demande el acta arbitral de cada deporte correspondiente, para que el equipo arbitral pueda realizar sus comprobaciones y revisiones de licencias. Se recomienda que se realice con un mínimo de veinte minutos antes del inicio del encuentro por parte de los entrenadores/delegados/representantes, aunque en todo caso podrá volver a modificarse.

Deben tramitarse las licencias de deportistas, entrenadores/as y delegado/as de cada equipo, que van a tomar parte en la competición ANTES DEL MARTES PREVIO A LA PRIMERA JORNADA.

Una vez finalizada la primera jornada, el trámite on line se podrá realizar en cualquier momento de la semana y de la temporada.

TRAMITE ON LINE (después de la primera jornada): https://imd.sevilla.org/app/jddmm_participantes/

Partidos fines de semana (viernes, sábado, domingo): Una vez tramitada la licencia a través de la web, las mismas serán validadas por los Distritos, como máximo hasta las 11 horas de cada viernes. En caso contrario, NO se podrán alinear ya que no aparecerán en acta.

Partidos lunes a jueves: Una vez tramitada la licencia a través de la web, las mismas serán validadas por los Distritos, como máximo hasta las 11 horas del día antes del partido. En caso contrario, no se podrán alinear ya que no aparecerán en acta.

TRAMITE PRESENCIAL (después de la primera jornada):

Aquellos deportistas cuyas licencias se tramiten de forma presencial de lunes a viernes antes de las 11 horas, se podrán alinear el mismo día.

Es obligatorio que todos los equipos de categoría Prebenjamín a Juvenil tengan, al menos, un Entrenador/a o un Delegado/a mayor de edad, presente en los partidos. La edad mínima para darse de alta como Entrenador/a o Delegado/a será de 18 años cumplidos el día la tramitación de la licencia.

El representante del equipo podrá tramitar la licencia de sus participantes, siempre que éstos, o sus representantes legales, lo autoricen por escrito. Esta autorización, que debe ser custodiada por el representante del equipo y podrá ser solicitada por el Distrito IMD en cualquier momento de la temporada.

Artículo 11. Aspectos importantes relacionados con la inscripción

1. DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS

Cada equipo puede adoptar el nombre que libremente elija, siempre que:

- No ~~contenga~~ referencias discriminatorias, ofensivas o que pugnen con la seriedad del deporte.
- No haya otro equipo con un nombre igual o similar en cualquier distrito, en el mismo deporte y categoría. En caso de coincidencia, la preferencia se determinará en función de:
 - a) Clubes deportivos u otras entidades legalmente constituidas.
 - b) Fecha de solicitud de inscripción.

El nombre del equipo no podrá ser modificado una vez cerrado el periodo de inscripción, salvo causa de fuerza mayor y previa solicitud por escrito, que deberá ser aprobada por el Distrito IMD correspondiente.

La entidad que presente a varios equipos en el mismo deporte, categoría y sexo, deberá diferenciarlos entre sí. Al formalizar la inscripción habrá de figurar primero el nombre de la entidad y a continuación el que distinga al equipo.

En aquellas competiciones que se estructuran por sistema de divisiones, los equipos con derecho a pertenencia en cada una de estas divisiones deberán conservar la misma denominación de una temporada a otra.

Para que a la entidad con CIF y RAED en Sevilla no se le tenga en cuenta los NO EMPADRONADOS, deberá rellenar correctamente sus datos en el momento de la inscripción.

2. LAS LICENCIAS

A cada deportista se le adjudicará un solo número de licencia (número del DNI o pasaporte o, en categorías prebenjamín a alevín, si no posee lo anterior, uno asignado provisionalmente por el IMD, hasta presentación de DNI o pasaporte).

La presentación de la licencia para su tramitación tiene carácter de declaración formal de los deportistas, respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose tanto el equipo como el deportista de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Normativa.

El padre/madre o tutor/a del deportista menor de 18 años se responsabilizará del permiso para participar en las competiciones en que se inscribe.

Los deportistas con discapacidad deberán presentar acreditación del grado de discapacidad correspondiente.

3. NÚMERO DE LICENCIAS

El equipo está obligado a tramitar el número mínimo de licencias, que se reflejará en las circulares específicas de cada deporte, hasta el martes previo a su primera jornada oficial de liga y no podrá superar el número máximo durante el transcurso de la temporada.

El IMD se reserva la posibilidad de tramitar las licencias presentadas con posterioridad al citado martes, en función del volumen de éstas.

Se entenderá como fecha de la primera jornada la inicialmente marcada en el calendario.

4. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE ALTAS Y BAJAS EN LOS EQUIPOS

En las Fases Finales y Fases de Ascensos, solo podrán participar aquellos deportistas que estuvieran inscritos hasta el martes previo a la última jornada de la fase anterior, tanto en el propio equipo o en el inmediato inferior. Esta norma no es aplicable a Entrenadores/as y Delegado/as.

Aquellos deportistas pertenecientes a equipos hayan sido descalificados deberán abonar una sanción de 6 euros, no pudiendo ser dados de alta en la siguiente competición hasta haber abonado la sanción económica correspondiente. Esta disposición también es aplicable a deportes individuales. Se puede realizar esta gestión a través del enlace: https://imd.sevilla.org/app/jjddmm_cartaspago/.

Las bajas las podrá solicitar el Representante del equipo o el deportista interesado, en el Distrito IMD donde se haya inscrito el equipo y con el impreso correspondiente.

Descarga de impreso de baja: http://imd.sevilla.org/sites/default/files/baja_participantes.pdf.

Un equipo podrá solicitar a lo largo de la temporada un máximo de 6 bajas.

No se admitirá la baja de un deportista si el equipo al que pertenece se queda con menos del mínimo de deportistas estipulado.

El deportista que cause baja no podrá ser dado de alta nuevamente ni en su equipo ni en ningún otro durante lo que reste de la competición, a excepción de:

- Para cambiar de modalidad deportiva, o
- Para cambiar de equipo en la misma modalidad deportiva, por una sola vez en la temporada y antes del 31 de diciembre, siempre que sea en un equipo de distinto grupo. Queda excluido de esta excepción, el alta en un equipo de la misma entidad.

5. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La información detallada y actualizada la puede encontrar en:

<https://imd.sevilla.org/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos/informacion-sobre-proteccion-de-datos-juegos-deportivos-municipales>

Artículo 12. Alquiler de instalaciones deportivas municipales

Aquellos equipos que no cuenten con terreno de juego propio (en el término municipal de Sevilla), podrán solicitar la reserva de instalación al IMD, preferentemente en una instalación del distrito donde se hayan inscrito.

Para aquellos equipos sin pista propia, el día y hora solicitados son de carácter orientativo y estarán en función de la disponibilidad de la zona que aplicará los criterios de eficacia y eficiencia, **programando preferentemente los partidos de forma consecutiva y no simultánea. El IMD podrá aplicar este criterio y modificar horarios de juego en aras de una mejor Organización.**

La inscripción en los JJDDMM no se considera finalizada a todos los efectos, hasta que el equipo proceda y presente el pago y reserva de alquiler de la instalación. En los grupos de más de seis equipos y con sistema de liga a doble vuelta podrá fraccionarse el abono de instalaciones en dos plazos.

El plazo para entregar justificante de pago finaliza antes de la primera jornada de competición.

En el caso de abono fraccionado, el 2º pago deberá efectuarse antes de la 1ª jornada de la segunda vuelta. En caso de impago se procederá a la suspensión de encuentros aplicándose Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES EN LOS JJDDMM

Artículo 13: Deportista

Es deportista, quién inscrito en cualquier deporte, posee la licencia reglamentaria como tal.

Artículo 14: Categorías

Cada deportista inscrito será encuadrado en la categoría que corresponda a su año de nacimiento:

CATEGORÍA	TEMPORADA 2025-2026
Peque	Nacidos en 2020, 2021 y 2022
Prebenjamín	Nacidos en 2018 y 2019
Benjamín	Nacidos en 2016 y 2017
Alevín	Nacidos en 2014 y 2015
Infantil	Nacidos en 2012 y 2013
Mini femenina (sólo fútbol sala y fútbol siete)	Nacidas entre los años 2012 y 2016
Cadete	Nacidos en 2010 y 2011
Juvenil	Nacidos en 2007, 2008 y 2009
Senior	Nacidos en 1991 a 2006
Veterano	Nacidos antes de 1991
Única femenina (sólo fútbol sala y fútbol siete)	Nacidas entre los años 1991 y 2011
Personas con discapacidad (física o intelectual)	Nacidos antes de 2019

Observaciones:

- En las categorías mixtas podrán participar deportistas de ambos sexos. En categoría femenina sólo podrán participar mujeres.
- El IMD podrá autorizar la concesión de licencia de categoría inmediatamente superior a la que corresponda por su año de nacimiento, exceptuando la categoría Senior, que no podrán inscribirse ni alinearse en competición de Veteranos. Los deportistas nacidos antes de 1991 participarán preferentemente en la categoría de Veterano, aunque podrán también integrarse en la categoría Senior.
- En cada equipo Prebenjamín se podrán autorizar un máximo de dos plazas con licencias ocupadas por participantes nacidos en 2020, siempre sujetos a las siguientes condiciones:
 - Sólo se podrán tramitar licencias de dos jugadores/as nacidos en el año 2020 en cada equipo prebenjamín. Adquieren, por lo tanto, la referida categoría según recoge el mismo Artículo 15.
 - Se presentará una solicitud previa en el Distrito, firmada por el club y los padres o tutores legales del deportista, que deberá contar con la aprobación expresa del IMD.
 - No se podrá realizar este trámite de forma on-line.
 - En ningún caso jugadores/as con licencia "Peque" del equipo de la misma entidad podrán alinearse en categoría superior a la que por edad le corresponda (en este caso Prebenjamín).
 - Para la categoría Peque se organizarán concentraciones no competitivas.
- Un deportista no podrá inscribirse ni alinearse en dos categorías superiores a su edad por año de nacimiento, aun cuando tenga tramitada licencia de la categoría inmediata superior a su edad.
- De forma excepcional, y por causas debidamente justificadas, previa autorización expresa del Distrito IMD, un deportista podrá obtener licencia de la categoría inmediatamente inferior a la que por edad le corresponda. Esta disposición queda restringida sólo a personas con discapacidad y al estudio y aprobación, si procede, por parte del distrito correspondiente.
- El deportista ascendido de categoría:
 - ✓ No podrá participar durante la competición en la categoría de su edad en dicho deporte.
 - ✓ En la competición siguiente (próxima edición de los JJDDMM) podrá volver a la categoría que le corresponda por su año de nacimiento.
- Los equipos de categorías en la que no se abonen instalaciones ni arbitrajes, al refundirse en una categoría superior, estarán exentos de estos pagos.
- Si una entidad contara con varios equipos en la misma categoría, deporte y sexo, sólo podrá alinear en la categoría superior a un máximo de tres deportistas de la inmediata inferior, del equipo de igual denominación:
 - Un participante de sexo masculino que forme parte de un equipo no puede participar en el femenino superior, tan sólo en uno superior mixto o masculino. Un participante sexo femenino podrá participar en un equipo superior mixto o femenino.

- Si una entidad tiene en una categoría un equipo mixto y otro femenino y tiene dos o más equipos en la categoría inferior, sólo podrá alinear en cada equipo de categoría superior a jugador@s de un único equipo de la categoría inferior, siempre que pertenezca al mismo club con el MISMO REPRESENTANTE.
- En ningún caso esta disposición se puede aplicar entre deportes distintos: por ejemplo, una entidad que tenga equipos de fútbol sala no puede alinear equipos de fútbol siete.
- Cuando se unifique a equipos de distintas categorías en una competición, todos los equipos participantes adoptarán la categoría del equipo superior; no así los deportistas del mismo, que mantendrán su categoría por año de nacimiento, no aplicándose la condición de equipo filial en estos casos.

Artículo 15: Conceptos Responsable, Jugador, Capitán, Entrenador/a y Delegado/a.

1. RESPONSABLE

Se define Responsable de equipo como la persona designada por el equipo para realizar todos los actos administrativos relativos a la inscripción, abono de tasas de inscripción y fianzas (acreditando cuenta corriente en caso de devolución de fianzas o cualquier otra tasa), gestión de participantes, abono de tasas de instalaciones y, en general, ejercer la representación del equipo a todos los efectos.

2. JUGADOR/A

Es jugador quien inscrito en cualquier deporte, actúa como tal. Con la licencia queda vinculado a un club o entidad. Un jugador no podrá tener licencia de Entrenador/a y/o Delegado/a en una entidad distinta que participe en el mismo deporte y categoría.

3. CAPITÁN/A

Es capitán el jugador con licencia en vigor que actúa como responsable del equipo en un encuentro, por vacante o ausencia del Entrenador/a y/o Delegado/a.

4. ENTRENADOR/A/A Y/O DELEGADO/A/A

Es Entrenador/a o Delegado/a de equipo quien, inscrito en cualquier deporte, posee la licencia reglamentaria como tal. Con la licencia queda vinculado a un club o entidad; siendo válida para todos los equipos del mismo club o entidad, debiendo estar en el acta del partido, de cada uno de los equipos para los que ejerce como tal. No se podrá tener licencia de Entrenador/a y/o Delegado/a por entidades distintas que participen en el mismo deporte y categoría. No se admitirán más de 3 por equipo.

Tiene la condición de Delegado/a la persona que, con licencia expedida como tal, se ocupa de los cometidos administrativos del equipo, así como de auxiliar al Entrenador/a.

En cada partido podrán sentarse en el banquillo un máximo de UN Delegado/a y DOS Entrenadores/as, con licencia en vigor.

Antes del comienzo del encuentro y a requerimiento del árbitro, capitán, Entrenador/a y Delegado/a (en ausencia del Entrenador/a) ratificará con su firma la conformidad de los componentes de su equipo y el dorsal de cada deportista inscrito en el acta del partido.

El Entrenador/a o Delegado/a sancionado lo será por partidos, no pudiendo participar en tanto cumpla la sanción, ni como Entrenador/a, Delegado/a y/o deportista, independientemente de que la sanción le haya sido impuesta actuando como Entrenador/a, Delegado/a y/o deportista. Se contabiliza un partido por jornada que efectivamente celebre su encuentro el equipo en el que haya sido sancionado.

Cada entidad será responsable de que sus Entrenadores/as/monitores no consten en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales. **Será descalificado el equipo que incumpla esta disposición.**

Para proceder al alta de un Entrenador/a o Delegado/a, deberá tener cumplido los 18 años la fecha del alta. Es obligatorio, al menos, un Entrenador/a o un Delegado/a en las categorías prebenjamín a juvenil, que deberá asistir obligatoriamente a los partidos.

CAPÍTULO V: EQUIPO ARBITRAL Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

Artículo 16: Equipo arbitral/ Jueces / Delegado de partido.

El equipo arbitral (árbitro, auxiliar y asistente) o jueces de cada encuentro, vendrá determinado por las Reglas de Juego Específicas de cada deporte.

Tiene la condición de árbitro/juez, la persona que cuida del cumplimiento de las Reglas Oficiales de Juego y demás normas de aplicación durante los encuentros. El árbitro/juez es la autoridad deportiva única e inapelable en el orden técnico para dirigir los partidos y será responsable del acta oficial del encuentro, de la que dará fe con su firma.

Es incompatible la condición de árbitro con la de deportista, Entrenador/a, Delegado/a y representante de un club/entidad que participe en el mismo deporte.

En el caso de incomparecencia del equipo arbitral/juez designado, los equipos podrán acordar que el partido se celebre con un árbitro no oficial. Se redactará a tal efecto un documento (acta si se dispone de ella) en la que ambos representantes (capitanes, Entrenadores/as y/o Delegado/as) manifiesten su conformidad. Este documento se enviará en un máximo de 48 horas al Distrito IMD correspondiente.

Delegado de Partido: Será una persona designada por la empresa adjudicataria del Servicio de arbitraje, a petición de los equipos motivada y por escrito. Colaborará con el árbitro principal en cualquier cuestión administrativa y técnica para lo que se le requiera. Asimismo, emitirá un informe a la Organización con las posibles incidencias que puedan suceder en un encuentro.

Artículo 17: El Acta/informe del encuentro

El acta (informe, en el caso que el modelo de competición e IMD lo determinen) es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un encuentro. Constituirá un cuerpo único y el árbitro/juez deberá hacer constar en ella cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo referente al cumplimiento de las normas que rigen la competición, como al comportamiento de equipos y público. Indicará también la hora exacta del comienzo del encuentro, detallando las causas por las que éste se hubiese podido retrasar. Es imprescindible que el árbitro haga constar en el acta si un jugador ha sufrido algún tipo de lesión o accidente durante la celebración del encuentro.

Excepcionalmente, el árbitro/juez podrá realizar un anexo cuando los incidentes sean de tal gravedad que ponga en peligro la integridad física de algún componente del equipo arbitral o de los equipos contendientes.

Artículo 18: Licencias.

El árbitro/juez revisará la licencia DIGITAL de todos los deportistas y técnicos inscritos en acta, el dorsal de cada deportista y el nombre del capitán, todo ello con la suficiente antelación, al menos 20 minutos antes de iniciar el encuentro, para no provocar retraso en el comienzo del mismo, haciendo indicación de los/las jugadores/as/as que se alinean, números de dorsales, capitán, etc...

Previamente el equipo lo tiene que haber introducido en el apartado destinado a ello.

Si sobre un deportista, Entrenador/a y/o Delegado/a, el árbitro tiene dudas de su identidad, hará una revisión más exhaustiva y lo podrá indicar en el acta para que se verifique en el distrito correspondiente o entregue DNI original. Si el equipo lo muestra en el momento del partido, el árbitro lo hará constar en el acta.

El árbitro comprobará la identidad de los componentes del banquillo, de manera que si no están incluidos en el acta no podrán permanecer en el mismo.

No está permitido en ninguna categoría que tome parte en un encuentro el deportista, Entrenador/a y/o Delegado/a que no haya acreditado su identidad mediante licencia en el área privada o documento oficial (DNI, Pasaporte, Permiso de Conducir, etc.), y que esté inscrito en el acta del encuentro (salvo jugadores/as del equipo filial, no aplicable a Entrenadores/as y jugadores/as).

Artículo 19: Inicio y desarrollo de los encuentros.

El árbitro cuidará de que se celebre todo encuentro oficialmente programado, suspendiéndolo sólo en caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público y/o de los participantes, falta de seguridad del equipo arbitral y/o de los deportistas o grave deficiencia técnica de la instalación.

El árbitro solicitará a ambos equipos, a petición de la organización, que cesen los golpes de balón durante la manipulación de las redes por el personal de la instalación y/o delegados de campo. El incumplimiento de esta norma deberá ser obligatoriamente reflejado en acta de juego.

El árbitro podrá variar la hora y/o el terreno de juego en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.

Artículo 20: Tarifa arbitral

En las categorías Juvenil, Sénior y Veterano los equipos contendientes abonarán la tarifa arbitral al 50%, antes de iniciarse el encuentro. **El abono podrá ser en efectivo o mediante otra forma de pago telemático autorizado, estableciéndose con posterioridad el sistema para realizar estos pagos.** En el resto de las categorías, será abonada por el IMD.

En el pago de la tarifa arbitral, los equipos procederán de la siguiente forma:

- Suspensión por cualquier motivo de un encuentro no comenzado: se abonará el 50% de lo estipulado.
- Suspensión por cualquier motivo de un encuentro comenzado: se abonará la totalidad de lo estipulado. En la reanudación, se abonará el 50% de la tarifa.
- Si un encuentro fuera dirigido por una persona ajena, por ausencia del árbitro designado, se le abonará el 100% de lo estipulado, sujeto a las condiciones de este artículo.
- Si se tuviese que comenzar o reanudar un encuentro suspendido por causa imputable a uno o a ambos equipos contendientes, el coste arbitral será sufragado por el equipo o equipos implicados.
- Si se produce impago de la tarifa arbitral, el árbitro informará en el acta del encuentro de las causas y el equipo responsable, haciendo constar el hecho en el acta y enviando el recibo al Distrito correspondiente.
- Si un equipo se negara a abonar la tarifa arbitral, el partido se disputará siendo válido el resultado y, el equipo responsable del impago deberá traer el justificante de pago en la cuenta que se le indique, antes de la 1ª reunión del Comité de Competición posterior a la celebración del encuentro. De no realizarse este abono y mientras persista la deuda, el Comité de Competición suspenderá los encuentros en los que haya de participar el equipo infractor, aplicándose las sanciones estipuladas en el Régimen Disciplinario.
- Si el impago de la tarifa arbitral se produce en la última jornada de un equipo, se le impondrá a dicho equipo una sanción económica equivalente al doble del importe de la tarifa estipulada.
- Si un partido juvenil, senior o veterano se suspende por causas meteorológicas por dos veces, a partir de la tercera el IMD asumirá los gastos de arbitraje.
- **Fases Finales: Los equipos juveniles, seniors y veteranos no abonarán el importe del arbitraje en Fase Final.**
- **Fases de Ascensos: se abonarán de igual forma que en la liga regular, corriendo el recibo arbitral por cuenta de los equipos.**
- El Delegado de partido se abonará antes del jueves previo al partido, mediante ingreso en la cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

- Composición de equipos arbitrales:

DEPORTE	CATEGORÍA	JDDMM: FASE LIGA	JDDMM: FASE FINAL / ASCENSO
Baloncesto y Minibasket	Peque, Prebenjamin, Benjamín y Alevín	1 Árbitro + Mesa	1 Árbitro + Mesa
	Infantil y Cadete		1 Árbitro + Mesa
	Juvenil, Senior, Veteranos		2 Árbitros + Mesa
Fútbol Siete	Todas	1 Árbitro	1 Árbitro
Fútbol Sala	Prebenjamin, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	1 Árbitro	1 Árbitro + Mesa
	Juvenil, Senior, Veteranos	1 Árbitro + Mesa	2 Árbitros + Mesa
Voleibol y Minivoley	Prebenjamin, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	1 Árbitro	1 Árbitro
	Juvenil, Senior, Veteranos	1 Árbitro + Mesa	2 Árbitros + Mesa
Concentración	Peques	1 Árbitro	
Todos los deportes	Personas con discapacidad	1 Árbitro	

- Esta composición está sujeta a posibles modificaciones en función de las necesidades o de Organización general. Podrán ser ampliado o reducido el equipo arbitral en cualquiera de las fases del cuadro anterior.
- Si un equipo quisiera completar el equipo arbitral para un determinado encuentro, deberá solicitarlo por escrito al Distrito IMD organizador de la competición, 15 días antes de la celebración del partido y abonar en el momento de la solicitud los gastos que ello ocasione.

CAPITULO VI: LAS COMPETICIONES

Artículo 21. Temporada Oficial

Con las generalidades referidas a continuación, se emitirá una circular específica de cada deporte, en la que se indicarán tiempos de juego, sistema de competición y todo lo relativo al desarrollo de la competición.

- Las competiciones de los JDDMM se celebran desde el 7 de Noviembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.
- Podrán desarrollarse en una o varias fases: Distrito, interdistritos y Fase Final de Sevilla.

Artículo 22. Trofeos y Premiaciones.

- Obtiene un trofeo el campeón de las ligas de Distrito, que se entregará en las Clausuras de cada Distrito.
- Obtienen trofeo y vales de material deportivo en la Clausura Final:
 - o Competición por equipos o individual, grupos con un mínimo de seis componentes: Tres primeros clasificados de Fase Final de Sevilla. Algunas modalidades pueden tener sólo 1er y 2º clasificado, especificándose en la circular correspondiente.
 - o Competición por equipos o individual, grupos inferiores a seis componentes: 1er. clasificado de la Fase Final de Sevilla.
 - o El importe de los vales se establecerá en Anexo a la Normativa.
 - o En caso de que la entrega de premiaciones se realice, se establecerá una circular con el máximo de invitaciones por modalidad y categoría.

Artículo 23: Sistemas de Competición

- Sistema de liga: todos contra todos, a una o más vueltas y en uno o más grupos.
- Sistema de copa: eliminatoria a 1 ó 2 encuentros.
- Sistema combinado de los dos anteriores.
- Sistema de concentración.

Se podrán componer grupos de las siguientes formas:

- Grupos únicos
- Fase distrito
- Fase interdistrito.
- Finales a 4.

Artículo 24: Competiciones por divisiones

Será de aplicación lo recogido en la circular de cada deporte en donde se establecerá la estructura de la competición.

Artículo 25: Criterios generales para establecer y competir en las divisiones

- * Un club o entidad no podrá contar con más de un equipo en las siguientes categorías: División de Honor, 1ª División ó 2ª División, tenga la misma o distinta denominación. Tan sólo podrán mantener dos o más equipos en 1ª o 2ª División si se trata de la última categoría del Distrito.
- Si un equipo en disposición de ascender perteneciera a un club o entidad que ya cuenta con un equipo en División de Honor, 1ª ó 2ª División, y éste no descendiera en la misma temporada, en aplicación de lo anterior, ocupará la plaza de ascenso el siguiente equipo en la clasificación.

- Si un equipo descendiera de División de Honor, 1ª ó 2ª división, existiendo en 1ª ó 2ª división otro equipo perteneciente al mismo club o entidad, éste descendería a la inmediata inferior. En caso de ser la última categoría de cada Distrito, podrán permanecer los dos equipos en esa categoría.
- Para el cómputo de los descensos se tendrá en cuenta los equipos descalificados.
- El equipo descalificado descenderá automáticamente a la última división existente.
- Clasificación-Ranking: Finalizada la temporada en curso, quedarán formadas las categorías para la próxima temporada (a expensas de la confirmación de la inscripción). Se hará una clasificación general que servirá de matriz para completar las diferentes categorías en caso de vacantes se procederá de la siguiente forma:
 1. Los equipos que hayan descendido de categoría ocuparán los últimos lugares de la categoría inmediata inferior.
 2. Los equipos descalificados no contabilizarán en el referido ranking.
 3. En el caso de que no sea posible completar una categoría por renunciaciones u otros motivos, tendrán preferencia los equipos de nueva inscripción por orden de entrega de inscripciones.
- Los equipos descendidos por descalificación en cualquier deporte/categoría, pasará a la última categoría de cada Distrito (donde las hubiere) y no podrán ascender durante una temporada.

Artículo 26: Criterios generales para determinar equipos ganadores de igual puesto en una categoría o grupo, o por finalización imprevista, sobrevenida y excepcional de competiciones y grupos únicos que no hayan finalizado la competición por causas de fuerza mayor.

- a) En una competición finalizada, si los grupos tienen igual número de equipos que finalizan la liga (mismo número de partidos celebrados), se emparejan los de igual puesto, ordenándose entre sí con las siguientes prioridades:
 1. Mayor número de puntos.
 2. Cociente número de puntos/número de partidos jugados.
 3. Diferencia de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza el equipo con la diferencia numérica mayor.
 4. Cociente de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza al equipo con cociente mayor. Si un equipo no ha recibido goles-tantos-sets en contra, prevalecerá la diferencia, al no ser divisible.
 5. Sorteo.
- b) En una competición finalizada, si los grupos no tienen igual número de equipos que finalizan la liga (por lo tanto, distinto número de partidos celebrados), se emparejan los de igual puesto, ordenándose entre sí con las siguientes prioridades:
 1. Cociente número de puntos/número de partidos jugados.
 2. Mejor Cociente de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza el equipo con cociente mayor. Si un equipo no ha recibido ningún goles-tantos-sets en contra, prevalecerá la diferencia, al no ser divisible.
 3. Sorteo.
- c) Finalización de competiciones por causas excepcionales y sobrevenidas.
En caso de competiciones que por causas de fuerza mayor y que hayan sobrevenido a lo largo de la competición:
 1. Para competiciones celebradas a doble vuelta:
 - a) Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.
 - b) Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme a los apartados a) y b) de este artículo.
 2. Para Fases Finales y Fases de Ascensos no comenzadas: se realizará una clasificación según los apartados a) y b) teniendo en cuenta los resultados de la fase inmediata anterior.
 3. Para competiciones celebradas a una sola vuelta, Fases Finales y Fases de Ascensos comenzadas, se considerará nula si no se ha jugado la jornada intermedia más una del calendario, y se dará por finalizada si se ha superado este ecuador.
Se tendrán en cuenta en estos supuestos excepcionales todos los resultados de encuentros celebrados a la fecha del decreto de suspensión, al margen de la jornada a la que pertenezcan.
 4. Grupos Únicos:
 - a) Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.
 - b) Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme a los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 27: Condiciones para adquirir o mantener derecho a plaza de División de Honor, 1ª ó 2ª División

Un equipo sólo conservará su derecho a la permanencia en División de Honor, 1ª o 2ª División, en el Distrito IMD donde haya conseguido el ascenso y si mantiene el mismo nombre, a excepción de:

- 1º) Un equipo mantendrá su plaza y podrá cambiar su nombre si es solicitado al menos, por el 51% de los participantes de la temporada anterior, siempre que no se trate de una entidad legalmente constituida.
- 2º) Un equipo perteneciente a una entidad legalizada o a un centro de enseñanza mantiene la plaza y puede variar el nombre de la temporada anterior, si así lo solicita el representante legal, Presidente, Director o persona en quien delegue.

El nombre y la plaza de un equipo participante en cada temporada se considera asociado a (orden de prioridad):

- 1º) Representante legal del club o entidad legalizada.
- 2º) A la mitad más uno de los participantes inscritos en la temporada precedente (deportistas, representante, Entrenadores/as y Delegado/as).
- 3º) Si un equipo compuesto por el representante y/o un número de deportistas inferior al 51%, desea continuar en competición la temporada siguiente, éste podrá mantener su nombre y la plaza, si no media reclamación por escrito del resto de participantes de la temporada precedente.

Para todas las reclamaciones al respecto de los epígrafes anteriores, se establece un plazo de reclamación que finaliza con la inscripción de los equipos, y tanto en este caso como en cualquier otro conflicto, decidirá el Distrito IMD correspondiente.

Artículo 28: Renuncias.

- Competición Regular: La retirada de un equipo antes de comenzar la competición, deberá comunicarse por escrito al Distrito, antes de que se hayan confeccionado los calendarios. Posteriormente, se perderá el derecho a la devolución de los importes de inscripción y fianzas.
- Fases Finales o Fases de Ascensos.

Deberá comunicarlo por escrito en el Distrito IMD donde realizó la inscripción, con un mínimo de 15 días de antelación de la fecha de la finalización del grupo, siendo el puesto ocupado por el siguiente equipo (previa publicación en el Comité de Competición). Al equipo que le corresponda se le comunicará por escrito (correo electrónico) y dispondrá de 48 horas para renunciar por escrito. De no existir más equipos, saldrá del mejor clasificado del otro Distrito IMD con más equipos. Cualquier otra renuncia a disputar la Fase Final será sancionada conforme al Régimen disciplinario. Pasados los quince días antes mencionados, y en caso de renuncia antes de confeccionar el calendario, el equipo quedará relegado a la última categoría que exista en esa modalidad.

La renuncia a participar en la categoría DIVISIÓN DE HONOR, deberá ser comunicada al finalizar la temporada en la que se consigue el ascenso (antes del 30 de junio). Con posterioridad a esta fecha el equipo quedará relegado a la última categoría de su distrito y no podrá ascender durante una temporada.

Artículo 29: Sistemas de puntuación.

Las puntuaciones que se otorgan según los resultados de los encuentros, se recogen en circular específica de cada deporte.

Artículo 30: Incomparecencia a encuentros.

Si un equipo, no comparece a un encuentro de liga o se retira del terreno de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, será de aplicación lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

Si un equipo se queda durante el encuentro con menos de los deportistas establecidos en las reglas de juego de cada deporte y no puede continuar el juego, el resultado final será el que señale el marcador en ese momento, o bien, si ganaba o empataba se aplicará en su contra el resultado mínimo que establece el art. 34 de la presente Normativa. En todo caso, será de aplicación el Régimen Disciplinario.

Si un equipo no se presenta y el contrario acepta repetir el partido, deberán notificar el acuerdo, debidamente motivado y justificado, por escrito al Comité de Competición, según los plazos establecidos en el Régimen Disciplinario. El Comité de Competición hará constar en el acta correspondiente, la aceptación o no de dicho acuerdo, indicando un plazo de 24 horas para que un tercer equipo del mismo grupo pueda oponerse por escrito a la repetición del encuentro, resolviendo el correspondiente Comité. Todos los gastos derivados de esta repetición correrán a cargo del equipo responsable de la suspensión del encuentro. **Esta disposición no será de aplicación en Fases Finales, Finales a 4 ni Fases de Ascenso.**

Artículo 31: Descalificaciones

Si un equipo es descalificado o se retira

1º en el transcurso de la primera vuelta, quedarán anulados todos sus resultados.

2º en la última jornada de la primera vuelta, se mantendrán todos los resultados.

3º comenzada la segunda vuelta, se anularán todos los resultados de la segunda vuelta.

4º en la última jornada se mantendrán los resultados, dando el último resultado por ganado por el resultado mínimo al equipo contrario.

En todo caso, se mantendrán las sanciones disciplinarias y económicas que se hayan derivado.

La descalificación de un equipo y sus participantes en Juegos Deportivos Municipales, supondrá la correspondiente descalificación en los Juegos Deportivos de Primavera, y viceversa, en el caso de que estuviesen alternando las dos competiciones.

CAPITULO VII: CLASIFICACIONES

Artículo 32: Sistema de liga

Terminada la competición por sistema de liga, se realizará la clasificación final del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros. No se permitirá que se celebre ningún encuentro en fecha posterior a la designada para la última jornada, excepto en aquellos casos que determine el IMD, y todos los partidos se celebrarán sin excepción, aunque sean intrascendentes para la clasificación final.

Si al establecer la clasificación de cada jornada o de la competición, en una de sus partes o al final, se encuentran dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

a) Dos equipos empatados:

- 1º) La suma de puntos obtenidos por los 2 equipos, en los partidos jugados entre ellos. Vence el que más puntos sume.
En caso de persistir el empate:
- 2º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de los partidos jugados entre ellos. Vence el equipo con la mayor diferencia numérica. En el supuesto de competiciones de voleibol, en primer lugar, se tendrá en cuenta la diferencia de set a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos y si persiste el empate se atenderá a la diferencia de tantos a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos. En caso de persistir el empate:
- 3º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de todos los partidos jugados por ambos equipos en la competición. Vence el equipo con la mayor diferencia numérica. En caso de persistir el empate:
- 4º) El cociente resultante de dividir la suma de los goles/tantos a favor entre la suma de los goles/tantos en contra, obtenidos por ambos equipos en todos los partidos jugados en la competición. Vence el equipo con el cociente numérico mayor. En caso de persistir el empate:
- 5º) Sorteo.

b) Más de dos equipos empatados:

- 1º) La suma de los puntos obtenidos por los equipos empatados, sólo en los partidos jugados entre ellos. Se clasificará primero el equipo que más puntos sume. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 2º) La diferencia de los goles/tantos a su favor y en contra, en la suma de los partidos jugados entre todos los equipos inicialmente empatados. Se clasifica primero el equipo con la diferencia numérica mayor. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 3º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de todos los partidos jugados contra todos los equipos, en la competición completa. Se clasifica primero el equipo con la diferencia numérica mayor. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 4º) El cociente resultante de dividir la suma de los goles/tantos a favor entre la suma de los goles/tantos en contra, obtenidos por los equipos que sigan empatados, en todos los partidos jugados contra todos los equipos de la competición completa. Se clasifica primero el equipo con el cociente numérico mayor.

Artículo 33: Sistema de Copa: Eliminatoria a uno o dos encuentros

La competición que se celebre por sistema de eliminatoria a un solo partido, clasificará el equipo vencedor del encuentro. Si el mismo termina en empate, se disputará la prórroga o prórrogas que determine la circular correspondiente, y en su defecto, lo especificado en las Reglas Oficiales de Juego de cada deporte.

La competición que se celebre por sistema de eliminatoria a doble partido, se clasificará el equipo que haya sumado más tantos a favor en el conjunto de los 2 encuentros. Caso de que la suma sea igual para ambos equipos al término del segundo encuentro, se disputará la prórroga o prórrogas que determine la circular correspondiente y, en su defecto, lo especificado en las Reglas Oficiales de Juego de cada deporte.

Si un equipo no comparece a un encuentro correspondiente a una eliminatoria, se retira del terreno de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se encuentra sin los deportistas mínimos para continuar el partido o incurre en alineación indebida perderá la eliminatoria, quedando clasificado el equipo contrario, según Régimen Disciplinario. **En este caso, si se trata de formato Finales a 4, no tendrá opción a celebrar el tercer y cuarto puesto, declarándose tercer clasificado el equipo contrario.**

Artículo 34: Resultado mínimo.

Cuando el Comité de Competición o de Apelación acuerde aplicar el resultado mínimo, éste será el que figura en la circular correspondiente a cada deporte.

CAPITULO VIII: DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

Artículo 35: Reglas de juegos de cada deporte

En cada deporte, se aplicarán las Reglas oficiales de juego en vigor de la Federación correspondiente, establecidas en la circular de cada deporte, o en su defecto por las establecidas al efecto por el IMD. En todos los casos prevalecerán las excepciones a las mismas recogidas en esta Normativa.

Artículo 36: El Balón y/o elementos necesarios para desarrollo de los encuentros.

Para celebrar un encuentro, ambos equipos contendientes están obligados a presentar un balón y/o elementos necesarios para el desarrollo del mismo, que reúnan las características reglamentarias, aprobadas por la Federación correspondiente. El árbitro podrá decidir jugar el encuentro, aún cuando el mismo no reúna las condiciones idóneas.

Artículo 37: Calendario y fecha oficial de los encuentros

Todo encuentro se considera celebrado en la fecha que figura en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra distinta. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo lo que se refiere al cumplimiento de sanciones, que se estará a lo estipulado en el Régimen Disciplinario y en el Artículo 26 de esta Normativa.

Artículo 38: Puntualidad y hora del encuentro.

El equipo está obligado a presentarse en el terreno de juego con la suficiente antelación, al menos 20 minutos antes, para no provocar retrasos en el comienzo del encuentro.

Un equipo no podrá alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando haya sido requerido por el árbitro para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden del árbitro podrá ser considerada como incomparecencia.

No está permitido el calentamiento de los deportistas dentro de los márgenes horarios establecidos para los partidos en el calendario. En los Centros Deportivos Municipales, tanto el árbitro como el Delegado/a de campo podrán marcar el tiempo de calentamiento de los equipos, en función de los horarios disponibles.

Artículo 39: Deportividad.

Es obligatorio que deportistas y técnicos de los equipos de todas las categorías, se saluden en el centro del terreno de juego antes de comenzar el encuentro y una vez finalizado el mismo.

El árbitro hará constar en acta el incumplimiento de esta norma por parte de cualquier equipo, siendo de aplicación el Régimen Disciplinario.

Artículo 40: Periodos de cortesía

Si un equipo no se encuentra en el terreno de juego a la hora fijada para el partido, debidamente equipado y en disposición de comenzar el encuentro, los presentes concederán un tiempo de cortesía de 5 minutos para su presentación, pasados los cuales se atenderá a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

Artículo 41: Alineaciones

Para poder tomar parte en un encuentro, el equipo debe subir al aplicativo los participantes que quiera alinear al partido, con un máximo de dos Entrenadores/as y un Delegado/a.

El equipo será responsable de que el afectado se presente con el DNI original para su comprobación, ante el Comité de Competición y a requerimiento de éste, sujeto a las condiciones del apartado siguiente.

El participante deberá estar incluido en el acta. Tan sólo se admitirá excepción a esta norma si el jugador alineado pertenece al equipo inmediato inferior (en las condiciones reflejadas en el Artículo 15), haciendo referencia el árbitro en el acta a esta incidencia.

Se considera que un deportista, Entrenador/a y/o Delegado/a han sido alineados en un encuentro, (si figuran en el acta del partido y el árbitro confirma su asistencia). El nombre de los participantes deberá ser comunicado antes del comienzo del encuentro en el aplicativo destinado a tal efecto. El árbitro anotará en observaciones a todos los/las jugadores/as, Entrenadores/as y Delegado/as que no hayan estado presentes en el encuentro.

Un participante no podrá ser alineado en dos partidos de forma simultánea, es decir, en dos encuentros que coincidan en cualquier momento de la franja horaria entre su principio y final, incluidos retrasos, prórrogas o cualquier otra contingencia. El incumplimiento de esta disposición será considerado como alineación indebida.

CAPITULO IX: SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS

Artículo 42:

Si se suspende un encuentro, los equipos contendientes y el árbitro deberán acordar la nueva fecha de celebración, indicando en el acta del partido, día, hora y terreno de juego elegido (siempre que tengan la disponibilidad del mismo), siendo ratificado por los responsables de ambos equipos y el árbitro con la firma. De no existir acuerdo, el IMD fijará la fecha de recuperación, siendo esta susceptible de cambio por la organización.

Todos los partidos suspendidos de la primera vuelta, deberán estar celebrados antes de la segunda jornada de la segunda vuelta. En caso contrario, el Comité fijará fecha y horario, el cual será inamovible.

Artículo 43:

Una vez cumplimentada el acta con los deportistas presentes y relacionados en la misma, si el encuentro no llega a comenzar, en su repetición podrán ser alineados nuevos deportistas.

En el caso de suspensión una vez comenzado el encuentro, en su reanudación sólo podrán alinearse los participantes inscritos en su equipo (con licencia en vigor) en la fecha de suspensión del encuentro.

Artículo 44:

1. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse por la actitud de los componentes de los dos equipos contendientes, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que reflejase el marcador en el momento de la interrupción, o bien dar por perdido el encuentro a ambos, dependiendo de la gravedad de los incidentes. Si la actitud incorrecta que motivase la suspensión fuera imputable al comportamiento de un solo equipo, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en ese momento, o por el resultado mínimo, si aquél le fuera desfavorable. En ambos casos, el Comité de Competición sancionará conforme al Régimen Disciplinario del presente Normativa.
2. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse por la actitud gravemente incorrecta del público, el Comité de Competición, apreciando la gravedad de los hechos y el público causante de los mismos, resolverá si el encuentro ha de reanudarse, o bien, si declara perdedor al equipo cuyos seguidores provocaron los incidentes, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 34 de la presente Normativa, en el caso de que estuviese ganando o empatando en el momento de la interrupción, o bien por el tanteo que reflejase el marcador en caso de que estuviese perdiendo. Si el Comité de Competición decide no reanudar el encuentro, sancionará al equipo infractor conforme al Régimen Disciplinario. En el supuesto de que acordase la reanudación del partido, decidirá

igualmente las condiciones y forma en que haya de realizarse, teniendo en cuenta la reglamentación específica de cada deporte, corriendo los gastos de arbitraje y de instalación a cargo del infractor.

3. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse a causa de las condiciones climatológicas o técnicas de la instalación, o por cualquier otro motivo, faltando pocos minutos para finalizar el mismo y a tenor del resultado del partido en el momento de la interrupción, el Comité de Competición podrá dar por finalizado el partido.
4. El Comité de Competición puede decidir la repetición de un encuentro en caso de incumplimientos graves por parte de los árbitros-jueces por la no aplicación correcta de la Normativa de Competición y que causen un perjuicio irreparable en el desarrollo del encuentro. En ningún caso será de aplicación este artículo, por errores de índole técnico o cuestiones de apreciación. Los gastos de arbitraje correrán a cargo de la empresa adjudicataria del Servicio, siempre que sea debidamente justificada, motivada y previo trámite de alegaciones, para que pueda presentar las justificaciones que estimen oportunas.

CAPITULO X: TERRENO DE JUEGO Y UNIFORMIDAD

Artículo 46:

Antes de que se inicie la competición y durante el transcurso de la misma, el IMD podrá determinar la idoneidad de las instalaciones deportivas propuestas por los equipos participantes, en relación a los requerimientos técnicos y de seguridad, para el normal desarrollo del programa de JDDMM.

No se podrán celebrar encuentros fuera del término municipal de Sevilla, sin ninguna excepción. Se consideran dentro del término municipal de Sevilla las instalaciones deportivas de La Cartuja y la Universidad Pablo de Olavide.

En las categorías en la que se establezca una DIVISIÓN DE HONOR (en la actualidad fútbol sala, baloncesto y voleibol) será obligatorio el uso de pistas cubiertas con cerramiento lateral y frontal. Por razones de organización. El IMD podrá establecer unilateral excepcionalmente la celebración de partidos en otras instalaciones.

Se autorizan las pistas IMD de césped artificial para la modalidad Fútbol Sala.

Artículo 47:

Si la competición se celebra en instalaciones sedes determinadas por el IMD, todos los equipos jugarán sus encuentros en la misma. No obstante, el IMD podrá designar cualquier otro terreno de juego para el mejor desarrollo de la competición.

El equipo que juegue en campo propio es responsable:

- De que el terreno de juego reúna las condiciones técnicas señaladas por las Reglas Oficiales de Juego y esté disponible para celebración del encuentro.
- De las medidas de seguridad que se adopten.
- De la presencia de un Delegado/a de campo durante el encuentro, que se identificará como tal ante el árbitro. De no existir éste, sus funciones serán asumidas por el responsable del equipo local.
- La instalación deberá poseer Seguro de Responsabilidad Civil.

El equipo que no disponga de campo propio, jugará en las instalaciones que el IMD pueda poner a su disposición.

Artículo 48:

El equipo está obligado a respetar las instalaciones deportivas en que se celebren los encuentros, así como a atender las indicaciones del Delegado/a de campo y personal responsable de las mismas.

El IMD, a través del Comité de Competición o de Apelación, podrá prohibir el uso de instalaciones deportivas o descalificar a aquel equipo cuyos componentes o seguidores no observen un comportamiento debido o causen desperfectos en dichas instalaciones, independientemente de quien sea su propietario.

En el caso de que componentes o seguidores de un equipo ocasionen desperfectos en las instalaciones deportivas, causados por mala fe o negligencia, el Comité de Competición o Apelación exigirá al equipo responsable el abono de los gastos de la oportuna reparación y cualesquiera otros que se originen, sin menoscabo de las sanciones disciplinarias que pudieran derivarse de dicha acción.

Artículo 49: Zona de banquillos.

Sólo podrán situarse en la zona de banquillo de cada equipo o permanecer en las cercanías del espacio reservado para ellos, los deportistas, Entrenador/a y Delegado/a, si cada uno de ellos cuenta con la licencia correspondiente, figuran inscritos en acta y están aptos para celebrar el encuentro.

El árbitro ordenará que se retiren de la zona de banquillo y/o lugar cercano al mismo a cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones, cuidando el representante del equipo o el Delegado/a de campo de que esto se cumpla.

Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición, así como de aquellas que hayan sido excluidas o expulsadas del encuentro por el árbitro, o no estén en disposición de alinearse, por cualquier motivo.

Artículo 50: Hora de juego

La hora de juego de los encuentros deberá estar dentro de los siguientes márgenes:

CATEGORÍA	De L a J	Viernes	Sábado	Domingo
Peque		De 16.30 a 21 h	de 9 a 15 h.	
Prebenjamín				
Benjamín			de 09.00 a 15.00 h	
Alevín		de 16.30 a 21.00 h		De 9 a 14 horas
Infantil			de 09.00 a 22.00 h	
Cadete				
Juvenil		de 16.30 a 22.30 h	de 09.00 a 23.00 h	
Senior				de 09.00 a 15.00 h
Veterano	de 20.00 a 22.30 h	de 20.00 a 22.30 h	de 14.00 a 23.00 h	
Personas con discapacidad		de 17.00 a 21.00 h	de 09.00 a 23.00 h	de 09.00 a 15.00 h

La hora de finalización de los partidos no podrá superar el margen establecido en este cuadro, salvo causas de fuerza mayor como retrasos en partidos anteriores o por incidencias ocurridas en el propio partido, prórrogas, etc. El IMD podrá autorizar de forma excepcional la finalización a las 23 horas en partidos intersemanales en instalaciones que, por necesidades de organización, se estimen oportunas.

El equipo que cuente con campo propio hará constar en la inscripción la hora de juego de sus encuentros, la cual estará comprendida dentro los límites anteriores.

El IMD podrá fijar encuentros en días festivos nacionales y autonómicos, en horario de 9.00 a 22.00 horas, y en días laborables (de lunes a viernes) de 17.00 a 22.00 horas.

Al equipo que el IMD le facilite terreno de juego estará sujeto a los días y horarios que le sean asignados. Igualmente adjudicará el horario de sus partidos a aquellos equipos que no lo hayan señalado en su inscripción.

El IMD podrá alterar o modificar la fecha, hora y terreno de juego de los encuentros, independientemente de quien lo hubiese fijado, si fuera preciso para el mejor desarrollo de la competición.

Artículo 51: Cambio de fecha, hora y terreno de juego

El cambio de fecha, hora y/o terreno de juego deberá ajustarse a las siguientes condiciones (excepto para la Fase Final):

	PLAZO (fecha de calendario)	SOLICITANTE	CONFORMIDAD EQUIPO CONTRARIO	TASA
MODALIDAD - 10	Con menos de 10 días, INCLUYENDO EL DÍA DE LA FECHA DEL PARTIDO	Equipo Local	Necesaria	9,00 €
		Equipo Visitante	Necesaria	
MODALIDAD + 10	Con 10 días o más, INCLUYENDO EL DÍA DE LA FECHA DEL PARTIDO	Equipo Local	Necesaria	6,00 €
		Equipo Visitante	Necesaria	
MODALIDAD + 30	Con 30 días o más, INCLUYENDO EL DÍA DE LA FECHA DEL PARTIDO	Equipo Local	No Necesaria (*)	0 €
		Equipo Visitante	Necesaria	

La solicitud de cambio SÓLO se podrá realizar de forma on line, conforme al siguiente procedimiento:

- A través de la web, mediante el acceso con clave por cada uno de los interesados en el apartado correspondiente a su calendario. La tasa de 9,00 o 6,00 euros se requerirá para su abono on line una vez confirmado el cambio por el equipo contrario. Si el Comité de Competición no aceptase esa modificación por algún motivo, se procederá a su devolución.
- **Tanto los tramos como las tasas pueden ser objeto de modificación a partir de 2026.**
- Para ser estudiada, y si procede, deberán cumplirse los siguientes plazos:
 - **Martes hasta las 08:00 horas:**
 - Se podrán solicitar cambios de aquellos partidos que tengan fecha de juego desde el viernes de esa misma semana en adelante.
 - La nueva fecha de celebración del encuentro no podrá ser antes del jueves de la semana en la que se solicita el cambio, ya que el mismo tiene que ser ratificado por el Comité de Competición.
 - **De Martes a Domingo:**
 - Se podrán solicitar cambios de aquellos partidos que tengan fecha de juego a partir del jueves de la semana siguiente a la que se realiza la solicitud.
 - **En los cambios solicitados con plazos superiores a 31 días o más por parte del equipo local, no es necesaria la conformidad del otro equipo, la nueva fecha fijada tendrá que ser posterior a 7 días desde su publicación y confirmación en el anexo al Comité de Competición, salvo que exista acuerdo entre ambos equipos.**

- (*) En esta modalidad de cambios por parte del equipo local con más de 31, el Comité de Competición no aceptará el cambio propuesto si:
 - el equipo visitante tiene encuentro programado en la misma jornada.
 - el horario propuesto no está en los límites del Artículo 50.
 - se ha propuesto como fecha una posterior a la indicada en el calendario,
 - cualquier otro motivo que el Comité de Competición entienda que perjudica el devenir de la competición.

En cualquier caso, las modificaciones propuestas no se elevarán a definitivas hasta ser publicadas en el anexo correspondiente al Comité de Competición.

No se aceptarán escritos remitidos a través de correo electrónico o por cualquier otro medio al margen de la aplicación web.

En caso de producirse cualquier variación sobre la inscripción inicial, los equipos que dispongan de terreno propio deberán comunicarlo por escrito en la oficina del Distrito IMD organizador, surtiendo efecto 15 días después de la recepción del escrito, previa aceptación, si procede, y publicación en el anexo al Comité de Competición.

FASES FINALES: No se admitirán cambios en los partidos de Fase Final salvo que esté la fecha comunicada con antelación. De forma excepcional, y tras revisión y estudio por parte del Comité de Competición, podrán admitirse aquellas que cumplan todos los preceptos siguientes:

- Se deberán solicitar con 15 días de antelación.
- Deberán estar firmados por ambos equipos, dando conformidad por escrito.
- Se deberá celebrar con anterioridad a la fecha inicialmente prevista en calendario.
- En el escrito se indicará fecha, hora y terreno de juego. Éste último deberá ser una de las instalaciones autorizadas por el IMD.
- En la modalidad fútbol siete deberá ser una instalación sede de partidos de Fase Final establecidas por el IMD.

FINALES A 4: No se aceptarán solicitudes de cambios de partidos en esta Fase.

Si el Comité de Competición realiza alguna modificación sobre fecha, horario o determina la celebración de un encuentro y no es por mutuo acuerdo de ambos equipos, no se podrá celebrar hasta pasadas 24 horas del momento de la publicación oficial (jueves a las 12 horas).

El IMD, en aras a una mejor organización de las competiciones, podrá modificar la fecha, hora y/o terreno de juego sin estar sometido a los plazos indicados en este artículo.

CAPITULO XI. UNIFORMIDAD.

Artículo 52: Uniforme de juego

El equipo deberá contar con un uniforme de juego en cuanto al color y con numeración no superior a 2 dígitos, de acuerdo a la Normativa de cada deporte.

Si el árbitro/juez estima que el color del uniforme de juego de ambos equipos o participantes, puede prestarse a confusión, el visitante está obligado a cambiar la camiseta, a cuyo efecto ha de desplazarse con el oportuno repuesto, estando permitido en este caso, el uso de petos numerados y de color uniforme.

Tendrá la consideración de equipo visitante a los efectos del cambio de camiseta, el que figura en segundo lugar en el calendario oficial.

Si el árbitro suspende el encuentro por entender que la uniformidad de alguno de los equipos impide el correcto desarrollo del partido, el Comité de Competición sancionará al equipo causante de dicha suspensión, según el Régimen Disciplinario, atendiendo siempre al color debidamente comunicado por el equipo/deportista al realizar la inscripción o a las modificaciones solicitadas mediante el enlace web correspondiente.

CAPITULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53:

Queda sometida a este Régimen disciplinario cualquier persona en posesión de la licencia o que desarrolle actividades relacionadas con los JJDDMM y JJDDP.

El ámbito de potestad disciplinaria se extiende a todas las infracciones cometidas dentro del desarrollo de JJDDMM y JJDDP y/o dentro de la Temporada Deportiva.

Las actas y anexos suscritos por los jueces o árbitros del encuentro e informes de Delegados de Partidos, constituirán medio documental necesario y se presumen ciertas, en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

Artículo 54:

Constituirá falta toda infracción sobre los artículos contenidos en esta Normativa y sus anexos, sin menoscabo de las interpretaciones que los distintos Comités puedan realizar, aun cuando no se contemple literalmente en esta Normativa.

Artículo 55:

Las faltas podrán ser de carácter colectivo o individual y de tipo leve, grave o muy grave.

Para determinar la gravedad de la falta se valorarán los antecedentes, trascendencia de los hechos y demás circunstancias que el Comité competente pondere y estime necesario.

Artículo 56:

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el buen orden deportivo. Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- Deportistas:
 - Inhabilitación
 - Suspensión
 - Apercibimiento (tercera amonestación)
 - Amonestación
 - Sanción económica
- Colectivos:
 - Pérdida del encuentro
 - Descalificación
 - Descuento de puntos de la clasificación que se establezca
 - Sanción económica
 - Clausura temporal de la sede de juego y/o prohibición de uso de instalaciones municipales.
 - Abono de desperfectos ocasionados en las instalaciones.
 - Abono de los desperfectos ocasionados
 - Apercibimiento (tercera amonestación)
 - Amonestación

Artículo 57:

Sólo en infracciones cometidas por equipos, podrán imponerse simultáneamente dos o más sanciones de forma independiente por un mismo hecho o hechos sucesivos. Si de un mismo hecho o acto se derivan más de una falta, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en grado correspondiente a la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente.

Artículo 58:

La suspensión de un participante por un determinado período de tiempo implica la prohibición de participar en cualquier actividad vinculada a los JJDDMM, hasta que sea cumplida en el deporte y categoría donde se impuso; y abarcará desde el fallo del Comité de Competición, hasta la jornada fijada, independientemente de las alteraciones que pueda sufrir el calendario oficial original, contabilizándose aquellos encuentros que efectivamente se celebren y acaben. No se contabilizarán los encuentros de categoría superior como suspensión cumplida, a efectos de sanción.

Artículo 59:

Si el participante suspendido no cumpliera la sanción dentro de la competición, habrá de hacerlo en la siguiente temporada.

Sólo en caso de suspensión por descalificación de equipo, podrá levantarse la suspensión al deportista en su inscripción para la siguiente competición, previo pago de 6,00 €.

La sanción máxima prevista en el Régimen Disciplinario será de 10 años. Las sanciones a perpetuidad (falladas por Comité en temporadas anteriores a la temporada 2015/16) pasarán a ser conmutadas por "10 años".

Artículo 60:

Se define reincidencia el hecho de cometer la misma falta en más de una ocasión, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma competición.

Se define acumulación el hecho de cometer más de una falta del mismo grado, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma competición.

Artículo 61: Circunstancias eximentes, agravantes y atenuantes:

1. Son circunstancias eximentes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) El caso fortuito.
 - b) Fuerza mayor.
2. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) Ser reincidente.
 - b) Acumular sanciones.
 - c) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
 - d) Provocar el desarrollo anormal del encuentro y/o suspensión del mismo.

- e) Cometer cualquier falta como espectador teniendo licencia de JJDDMM o estando sancionado.
- f) Cometer infracciones antes o después del encuentro.
- g) La ocultación de pruebas al Comité competente.
- h) La ocultación de la identidad de los presuntos infractores o autores de los hechos juzgados al Comité.
- i) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente tendente a disminuir los efectos y gravedad de los hechos ocurridos susceptibles de sanción.
- j) Cometer faltas en contra del equipo arbitral, Delegado/a de campo o personal de Organización.
- k) La comisión de la falta en encuentros de Fases Finales.

3. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) No haber sido sancionado durante la temporada.
- b) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
- c) Haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción al ofendido o confesar aquella a los órganos competentes. Estas circunstancias deberán recogerse en el acta del encuentro.
- d) La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando el origen de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Además, para la determinación de la sanción a aplicar, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta.
- e) Legítima defensa para evitar una agresión.

Artículo 62:

En la imposición de sanciones económicas, según los hechos, el Comité de Competición o Apelación, fijará su cuantía discrecionalmente hasta el máximo establecido para cada categoría.

La sanción económica impuesta a los equipos será descontada de la fianza. Si durante la competición, esta cantidad fuese igual o inferior al 50% de la establecida para su categoría, el Comité solicitará su reposición, indicando el plazo para realizarla.

En caso de no hacerlo en dicho plazo, el equipo será descalificado (art. 66.2,3.f).

Artículo 63.

Son autores de la falta los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperen en su ejecución eficazmente.

Artículo 64.

La alineación de un participante será considerada indebida y sancionada como tal, si incumple los requisitos establecidos en la Normativa y Procedimiento de inscripción.

Artículo 65. Faltas individuales.

1. FALTA LEVES: Sanción comprendida entre Amonestación hasta suspensión por 3 partidos ó 1 mes.
 - a) Realizar expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración.
 - b) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador, sin causarle daño.
 - c) Provocar o incitar al público o a participantes en contra de la correcta marcha de un encuentro, antes, durante o después del mismo.
 - d) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido u ofender de forma leve, con palabras o gestos.
 - e) Ocasionar desperfectos de carácter leve en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado.
 - f) Incumplir el responsable del equipo con la obligación de señalar los jugadores que asisten al partido, los titulares y capitán al árbitro o a sus auxiliares las licencias, si no provoca la suspensión del encuentro.
 - g) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas leves.
 - h) Tarjetas. Las tarjetas de amonestación y expulsión en un encuentro se sancionan de la siguiente forma:
 - i. Fútbol-Sala y Fútbol Siete:
 - Tarjeta amarilla: amonestación.
 - Doble tarjeta amarilla: 1 partido de suspensión (**no contabiliza como acumulación**).
 - ii. Tarjeta roja: al menos, 1 partido de suspensión, dependiendo del motivo de la expulsión, La acumulación de tarjetas amarillas se sancionará como sigue:
 - Primera y segunda: amonestación.
 - Tercera: apercibimiento de suspensión.
 - Cuarta (1er. Ciclo): 1 partido de suspensión.
 - Octava tarjeta (2º Ciclo): 2 partidos de suspensión.
 - Duodécima (3er. Ciclo): 3 partidos de suspensión, y así sucesivamente. No se sumarán los ciclos de tarjetas a las sanciones leves.

- i) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como leves, por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
2. **FALTAS GRAVES.** Sanción comprendida desde suspensión de 4 a 12 partidos o de 1 a 3 meses.
- a) La agresión o intento de agresión, de carácter grave.
 - b) Permitir o realizar actos de violencia de carácter grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
 - c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra.
 - d) Insultar u ofender de forma grave o reiterada.
 - e) Realizar actos que provoquen la interrupción anormal de un encuentro.
 - f) Ocasionar desperfectos de carácter grave en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado.
 - g) La reincidencia o acumulación de faltas leves.
 - h) Actuando como Delegado/a, Entrenador/a o capitán, ser responsable de la alineación indebida de un jugador, Entrenador/a o Delegado/a, siendo sancionado tanto el responsable como el sujeto infractor.
 - i) Incumplir el responsable del equipo con la obligación de facilitar al árbitro o a sus auxiliares las licencias, si provoca la suspensión del encuentro.
 - j) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas graves.
 - k) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
 - l) Dirigirse a contrarios, árbitros o espectadores con expresiones homófobas, racistas, xenófobas, o cualquier otra que se pueda considerar intolerante en actividades deportivas de carácter grave.
3. **FALTAS MUY GRAVES.** Sanción comprendida entre desde 13 partidos ó 3 meses a 20 años.
- a) La agresión o intento de agresión, de carácter muy grave.
 - b) Permitir o realizar actos de violencia de carácter muy grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra, y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
 - c) Realizar actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.
 - d) Ocasionar desperfectos de carácter grave en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado.
 - e) La reincidencia o acumulación de faltas graves
 - f) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas muy graves.
 - g) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como muy graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
 - h) No acatar las órdenes de Organización, Jueces o árbitros, relativas a los protocolos que se establezcan con motivo del COVID-19.
 - i) Dirigirse a contrarios, árbitros o espectadores con expresiones homófobas, racistas, xenófobas, o cualquier otra que se pueda considerar intolerante en actividades deportivas, de carácter muy grave.

Artículo 66. Faltas colectivas.

1. FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Sanción aplicable: 1ª (amonestación); 2ª (amonestación); 3ª (apercibimiento); 4ª (sanción 25% fianza).

- a) La demora de un equipo, o su responsable, en la entrega de la documentación, cuando provoque retraso en el inicio del encuentro y no motive la suspensión.
- b) La no presentación por parte de un equipo de la totalidad de las licencias de los participantes inscritos en acta, acreditando su identidad mediante otro documento.
- c) No abonar el recibo arbitral en el terreno de juego.
- d) Incumplir las normas referentes a la disponibilidad del terreno de juego y las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas de Juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro. (se consideraba falta técnica, descalificándose a la tercera ocasión).
- e) Incumplir las normas referentes a la correcta numeración y color uniforme de la indumentaria de los/las jugadores/as/as, cuando no motiven la suspensión del encuentro.
- f) La no presentación por parte de un equipo o deportista individual del balón o pelotas de juego que reúna las características reglamentarias, cuando no motive la suspensión del encuentro.
- g) Incumplir la obligación que tienen los equipos de las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil de saludarse en el centro del terreno de juego antes de comenzar el encuentro y una vez finalizado el mismo (Artículo 39).

2.FALTAS TÉCNICAS.

1.1. FALTAS LEVES.

Sanción aplicable (excepto a E y G): Amonestación; apercibimiento de clausura del terreno; sanción económica del 25% de la fianza; pérdida del encuentro o eliminatoria; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente.

Apartado E: pérdida del encuentro por el resultado mínimo, no siendo de aplicación el resto de sanciones arriba especificadas y no se aplicará la reincidencia ni acumulación.

Apartado G: se sancionará de la siguiente forma, no siendo de aplicación el resto de sanciones:

1ª Apercibimiento.

2ª y sucesivas: Descuento de un punto de la clasificación.

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de carácter leve antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud incorrecta de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter leve y no provoque la suspensión del encuentro.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de carácter leve contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, se le suspenderán los partidos de forma cautelar hasta que se repare el daño causado. Se imputarán subsidiariamente los gastos y reclamaciones de cantidades al responsable del equipo.
- d) Los incidentes de público de carácter leve y que no motiven la suspensión del partido.
- e) Incumplir las normas referentes a la participación mínima de jugadores/as en acta, o bien el incumplimiento de la Normativa de sustituciones especificadas en las circulares de los deportes que así lo establezcan.
- f) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como leves en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, o alarma social.
- g) **En categorías prebenjamín a juvenil, no presentar Entrenador/a o Delegado/a con licencias en vigor.**

1.2. FALTAS GRAVES.

Sanción aplicable: Pérdida del encuentro o partido finalizado; descuento de puntos; sanción económica de la fianza; clausura terrena de juego o prohibición de uso instalaciones municipales de 1 a 12 partidos; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente.

Apartado G: Si la alineación indebida es de Entrenador/a o Delegado/a, sólo se aplicará la sanción económica.

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter grave, antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud antideportiva de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter grave, provoque o no la suspensión del mismo.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, se le suspenderán los partidos de forma cautelar hasta que se repare el daño causado. Se imputarán subsidiariamente los gastos y reclamaciones de cantidades al responsable del equipo.
- d) Provocar la suspensión del partido por el impago de daños causados en la instalación.
- e) Los incidentes de público de carácter grave y antideportivo.
- f) Provocar la suspensión de un encuentro por presentar un número de jugadores/as inferior al establecido como mínimo para comenzar un encuentro, o quedarse durante el encuentro con menos del mínimo establecido en la circular de cada deporte, independientemente del motivo (lesión, expulsiones, etc...).
- g) La alineación indebida de un deportista, jugador, Entrenador/a o Delegado/a.
- h) La reincidencia o acumulación de cuatro faltas leves técnicas excepto el apartado e.
- i) Provocar que el Comité suspenda un encuentro por impago de recibos arbitrales, según art. 25 de la Normativa.
- j) La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por primera vez, durante la temporada.
- k) Incumplir las normas referentes a la disponibilidad del terreno de juego y las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas de Juego, cuando motiven la suspensión del encuentro.
No abonar en los plazos establecidos los importes correspondientes a los terrenos de juego asignados.
- l) La no presentación por parte de los 2 equipos o deportistas individuales del balón o pelotas de juego que reúna las características reglamentarias, si esto provoca la suspensión del encuentro.
- m) Incumplir las normas referentes a la correcta uniformidad de los/las jugadores/as/as, de manera que, por carecer de color uniforme, coincidencia de color con el equipo contrario o defectuosa numeración, el árbitro se viera obligado a suspender el encuentro.
- n) No atender inmediatamente las decisiones arbitrales sobre el inicio del encuentro, entrega de licencias, identificación de jugadores/as, Entrenadores/as o Delegado/as y, en general, todas aquellas medidas que busquen establecer la autoría de las faltas y la presentación al Comité de las licencias de los responsables del mismo.
- o) No tramitar el número mínimo de licencias en los plazos establecidos, provocando la suspensión del encuentro.

- p) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como graves (por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad o alarma social).
- q) No entregar las licencias de los/las jugadores/as/as, ni ningún otro documento que acredite su identidad (dni, pasaporte, etc...) provocando la suspensión del encuentro.
- r) La suspensión de un partido por sistema Copa: no presentación, retirada del terreno de juego o provocar la suspensión del mismo por cualquier supondrá, además, la pérdida de la eliminatoria.
- s) Provocar la suspensión de un encuentro por impago del alquiler de la instalación.

1.3. FALTAS MUY GRAVES.

Sanción aplicable: Descalificación del equipo de la competición; pérdida total de la fianza; clausura del terreno de juego o prohibición de uso instalaciones municipales; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente; sanción económica de 6,00 € a cada uno de los componentes del equipo.

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter muy grave, antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud antideportiva de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter muy grave, provoque o no la suspensión del mismo.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter muy grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Se imputarán subsidiariamente los gastos y reclamaciones de cantidades al responsable del equipo.
- d) Los incidentes de público en general, que perturben de forma muy grave el desarrollo del encuentro, provoquen o no la suspensión del mismo o atenten a la integridad de los asistentes.
- e) La reincidencia o acumulación de faltas graves.
- f) No reponer la fianza en los plazos establecidos.
- g) La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por segunda vez, durante la temporada.
- h) La retirada de un equipo, comunicada por escrito.
- i) Provocar que el Comité suspenda dos encuentros a un equipo, cualquiera que fuese la razón de dicha suspensión.
- j) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas muy graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad o alarma social.
- k) La renuncia a participar en Fases Finales, Fases de Ascensos o División de Honor incumpliendo el Artículo 28.
- l) Dirigirse a contrarios, árbitros o espectadores con expresiones homófobas, racistas, xenófobas, o cualquier otra que se pueda considerar intolerante en actividades deportivas.
- m) Incumplir lo dispuesto en el Artículo 15 relativo a la certificación de Delitos Sexuales de Entrenadores y/o Delegados.

En todos los casos en los que se produzcan desperfectos a instalaciones de carácter leve, grave o muy grave los daños ocasionados deberán ser abonados en el plazo marcado por el Comité de Competición o Apelación.

Artículo 67. Infracciones a la conducta deportiva.

1. LEVES.

Sanción aplicable: Suspensión de hasta 1 mes.

- a) Incumplir las órdenes e instrucciones dictadas por el IMD, cuando se produzcan por negligencia o descuido inexcusable.
- b) Las manifestaciones públicas desconsideradas u ofensivas hacia personas o entidades integradas en los JJDDMM o JJDDP. La difusión en redes sociales de manifestaciones en los términos antes mencionados.
- c) Las manifestaciones públicas contrastadas que descalifiquen la actuación de jugadores/as, Entrenadores/as, árbitros, auxiliares de árbitros, Delegado/as de campo, dirigentes, etc. La difusión en redes sociales de manifestaciones en los términos antes mencionados
- d) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas como leves por el Comité de Competición.

2. GRAVES:

Sanción aplicable a equipos: suspensión de 1 mes a 3 temporadas.

- a) Las acciones que atenten de manera grave a la armonía en la organización de JJDDMM o JJDDP.
- b) El ejercicio de actividades declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada (sólo aplicable a personas).
- c) Las manifestaciones públicas en las que se atente a la ética deportiva o a la armonía entre los equipos o las personas incluidas en esta Normativa, o se les ofenda gravemente (sólo aplicable a personas). La difusión en redes sociales de manifestaciones en los términos antes mencionados
- d) Las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a las autoridades, a las instalaciones deportivas o a las normas que regulan los Juegos Deportivos Municipales y Juegos

- Deportivos de Primavera.
- e) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas como graves por el Comité de Competición.
3. MUY GRAVES:
- Sanción aplicable: suspensión de 6 meses hasta la inhabilitación a 20 años atendiendo a la gravedad del acto cometido y al perjuicio causado.
- a) Intervenir en hechos conducentes a la obtención de un resultado predeterminado en un encuentro.
 - b) El quebrantamiento de sanciones impuestas y el incumplimiento de las órdenes dictadas por el IMD.
 - c) El comportamiento muy grave que atente contra la disciplina, el buen orden deportivo y el respeto debido a la autoridad, a las instalaciones deportivas o a las normas que regulan los Juegos Deportivos Municipales y Juegos Deportivos de Primavera.
 - d) Incurrir en algún supuesto de incompatibilidad.
 - e) Incumplir por mala fe o negligencia lo dispuesto en Altas y Bajas de licencias de participantes.
 - f) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas muy graves por el Comité de Competición.

En el supuesto del apartado a) el Comité de Competición y/o Apelación podrá determinar la anulación del encuentro o competición o incluso alterar el resultado del mismo.

En el supuesto del apartado b) el Comité de Competición y/o Apelación podrá considerar quebrantamiento de la sanción impuesta a los Entrenadores/as y Delegado/as que dirijan a su equipo desde las inmediaciones del terreno de juego.

En todos los casos en los que se produzcan desperfectos a instalaciones de carácter leve, grave o muy grave los daños ocasionados deberán ser abonados en el plazo marcado por el Comité de Competición o Apelación.

Artículo 68. Procedimiento.

1. COMITÉ DE COMPETICIÓN.

- a) Existirá un Comité de Competición en cada Distrito IMD, que tendrá potestad sobre todas las competiciones que le sean asignadas. Actuará con total independencia, y estará formado por el Director de Distrito IMD y su equipo técnico correspondiente, pudiendo contar con asesoramientos externos.
- b) Las sesiones del Comité de Competición de cada Distrito IMD, tanto para Fase de Distrito e Interdistritos como para Fase Final, se celebrarán a todos los efectos los miércoles laborables de la temporada oficial, a las 12.00 h y sin perjuicio de que se convoquen reuniones cuantas veces lo exija la competición correspondiente.
- c) El Comité de Competición resolverá sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los anexos complementarios que emitan los árbitros. Igualmente, resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos/deportista, árbitros o Delegado/as de campos sobre cualquier anomalía o incidente, con motivo u ocasión de un encuentro o competición, o sobre las infracciones a la conducta deportiva.
- d) Los equipos, árbitros, así como cualquier persona implicada en la organización de los JJDDMM y JJDDP están obligados a presentar ante el Comité de Competición los documentos que se les soliciten, así como a la comparecencia de las personas que sean citadas. Caso de incumplimiento de lo anterior, se considerará la validez o no de la reclamación actuando el Comité en consecuencia.
- e) Para tomar sus decisiones, el Comité de Competición tendrá en cuenta el acta del encuentro, el anexo arbitral y cualquier otro informe o prueba que estime oportuno, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido. Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, además de la prueba documental o testifical aportada o propuesta, los videos, notas de prensa y en general todos aquellos que permitan al Comité competente efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.
- f) La admisión o inadmisión motivada de las pruebas aportadas o propuestas corresponde al Comité de competición o Apelación. Sólo podrá ser rechazada o denegada su práctica de forma motivada:
 - 1. Por innecesarias.
 - 2. Por superfluas.
 - 3. Por carecer de objetividad al referirse directamente a parte implicada.
 - 4. Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objeto de estudio o resolución.
 - 5. Por extemporáneos.
 - 6. Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.
- g) Se considera evacuado el trámite de audiencia al interesado con la publicación y exposición del acta del Comité de Competición, en el tablón de anuncios de la oficina del Distrito IMD correspondiente, en los plazos establecidos. Se dará traslado a los interesados de cualquier informe complementario, antes de adoptar el fallo, pudiendo presentar las alegaciones a los mismos en un plazo máximo de 24 horas en Fase de Distrito e Interdistritos y 12 horas en Fase Final, desde su notificación, para que manifiesten lo que estimen oportuno. No se aplicará este plazo si la denuncia es manifiesta y comprobada con exactitud por el IMD. Los fallos del Comité de Competición serán publicados en la página web del IMD.
- h) El Comité de Competición, cuando considere que no existen datos suficientes y mientras reúne los antecedentes necesarios, podrá imponer suspensiones provisionales, o bien adoptar cualquier otra medida cautelar, que se

computarán como parte de las sanciones definitivas que se puedan imponer en su día.

- i) Los plazos establecidos en los apartados anteriores, podrán ser modificados si los encuentros corresponden a una competición que se dispute en días consecutivos, o bajo sistemas de juego especiales, en cuyo caso el Comité establecerá lo procedente. En Fases Finales celebradas en días consecutivos o cualquier otra Fase celebrada en modo concentración o similar, se nombrará un Juez Único, que será un Técnico del IMD, con las mismas facultades que otorga al Comité de Competición este Artículo. Los plazos se adaptarán al modelo de competición establecido.
- j) El Comité de Competición está facultado para actuar de oficio sin que medie denuncia, reclamación, informe arbitral, etc.
- k) En los fallos del Comité de Competición y Apelación se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículos de aplicación, sanción acordada, recursos que contra los mismos proceden, órganos y plazos en que habrán de imponerse, exceptuando el de los recursos que caben al Comité de Apelación. Contra los acuerdos y decisiones de cada Comité de Competición, se podrá interponer de nuevo recurso ante el mismo, si se añaden pruebas o alegaciones no contempladas con anterioridad.
- l) La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de las sanciones, órdenes, disposiciones, resoluciones o indicaciones impuestas, salvo que el Comité de Competición o Comité de Apelación acuerden lo contrario, con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca. No se contempla la suspensión cautelar de sanciones.
- m) Los equipos están obligados a conocer cuántos acuerdos y notificaciones efectúe el IMD. Para ello es necesario que algún representante del equipo se persone en las oficinas del Distrito IMD que organiza la liga o grupo en el que participa, o bien consulte la página web, los jueves a partir de las 12 horas, a fin de conocer los acuerdos del Comité de Competición y, en su caso, de Apelación, anexo sobre modificaciones de encuentros y cuantos escritos o comunicaciones efectúe el IMD, no siendo éste responsable de los perjuicios que se le ocasionen a los equipos, derivados de la no observancia de esta disposición.

2. COMITÉ DE APELACIÓN.

- a) El Comité de Apelación estará formando, al menos por tres técnicos del Instituto Municipal de Deportes, formalizándose su formación mediante el acta correspondiente.
- b) Sobre las decisiones del Comité de Competición se podrá recurrir ante el Comité de Apelación, cuyos miembros se determinarán antes del inicio de la competición. En cualquier caso, formará siempre parte del mismo el Jefe de Sección de Competición.
- c) Para la constitución y adopción de acuerdos será suficiente la presencia de la mayoría de sus miembros, todos con voz y voto, siendo dichos acuerdos inapelables.
- d) La ausencia de alguno de estos miembros será sustituida por un Técnico del IMD, designado por Jefe de Sección de Competición.
- e) Las reuniones se celebrarán cuando así lo exijan los recursos presentados.
- f) Será de aplicación en la actuación y procedimiento del Comité de Apelación aquel articulado relativo al Comité de Competición, siempre que no haya estipulado nada en contra en la presente normativa
- g) Las sanciones máximas (20 años) podrán ser revisadas por el Comité de Apelación, una vez cumplida un mínimo de 10 años (50% de la sanción), a solicitud del interesado que irá acompañada por informe del Comité de Competición correspondiente.
- h) La resolución del recurso por el Comité de Apelación agota la vía administrativa, sin perjuicio de su posterior impugnación en vía jurisdiccional o ante cualquier instancia que se entienda procedente.

Artículo 69. Tramitación.

- a) Para la aceptación por el Comité de Competición o por el Comité de Apelación de reclamaciones y recursos, el recurrente deberá hacer un pago de la cantidad establecida en la Ordenanza Municipal de Precios Públicos, que le será devuelto en el caso de ser estimada la reclamación o recurso. Para presentar reclamaciones sobre alineaciones indebidas de jugadores/as, Entrenadores/as y Delegado/as, se efectuará un depósito por cada persona reclamada.
- b) En todos los recursos se hará constar:
 - Nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfono del interesado, persona o entidad que lo represente.
 - Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que estimen aportar.
 - Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso.
 - La petición concreta que se formula.

Artículo 70. Plazos.

- a) El plazo establecido en la Fase de Distrito e Interdistritos, Fase Final y Grupos Únicos, para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas o acuerdos, finaliza siempre a las 14.00 horas del primer martes posterior al partido fecha del incidente, notificación del Comité, etc. La presentación de la mencionada documentación y cualquier otra que proceda, sólo podrá ser entregada en la oficina del Distrito IMD correspondiente al Comité de Competición responsable de la organización del encuentro, fase o liga.
- b) El plazo establecido para las Finales a 4 se fijará dependiendo del espacio de tiempo entre semifinales y finales.
- c) Se considera fecha de notificación por el Comité de Competición de las resoluciones contenidas en el acta del mismo, el primer jueves posterior a la fecha que figure en el acta como de reunión del Comité. En la Fase Final será considerado un plazo de 24 horas a partir de la hora y día de celebración de dicho Comité.

- d) Cuando así lo considere el Comité de Competición concederá un plazo de 24 horas para subsanar errores en la tramitación de los recursos y acuerdos. Este plazo será de 12 horas en la Fase Final o cuando así lo considere el Comité de Competición en función de las circunstancias del tiempo disponible y/o los sistemas de competición aplicados.
- e) Los recursos se interpondrán ante el Comité de Apelación en el plazo de un día hábil a partir de la notificación por el Comité de Competición, tramitándose en el Registro General del IMD, sito Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla: c/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía). 41015, Sevilla.